



AUTO No 0864 DE 2014
(10 DE SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE VEINTICUATRO ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN EL PARQUE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL BARRIO EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 14 de Julio de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300191232 del día 15 del mismo mes y año, la señora LICETH CAROLINA URIETA, en su condición de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio EL BOSQUE del Municipio de Maicao, solicito permiso para talar varios árboles de diferentes especies, ubicados en el Parque Sagrado Corazón de Jesús del Barrio en mención en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que en cumplimiento del auto N° 0681 de fecha 17 de Junio de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300100893 de fecha 08 de Septiembre de 2014 y recibido el día 10 del mismo mes y año, manifiesta lo que se describe a continuación:



Corpoquajira

ANTECEDENTES

La señora Liceth Carolina Urieta CC. 56.090.313 de Maicao, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio el Bosque, área urbana de la Ciudad de Maicao, mediante oficio Radicado No. 20143300191232 de fecha 15 de julio de 2014, solicita a CORPOGUAJIRA, como autoridad ambiental, permiso para talar las siguientes especies forestales: 2 Campanos (*Samanea samán*), 4 Maiz Tostao (*Coccoloba acuminata*), 1 Palma abanico (*Prichartdia pacifica*), 1 Tamarindo (*Tamarindus indica*), Robles (*Tabebuia rosea* y un Almendro (*Terminalia catapa*); manifestando que estos están ya muertos (secos), otros se encuentran demasitados maltrataos con heridas en su fuste muy notorias, pegados, es decir en una mínima área se encuentran varios individuos de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), además existen 2 (dos) árboles de la especie Campanos (*Samanea samán*) que se encuentran ubicados en inmediaciones de la cancha de microfútbol construida en el parque, lo que se convierte en una constante amenaza para los visitantes y deportistas, ya que las ramas por acción de los vientos con frecuencia se parten y caen.

VISITA

"En atención al oficio Radicado interno N° 20143300098313 de Fecha 21 de julio de 2014, se inspecciona el Parque Sagrado Corazón de Jesús ubicado en el Barrio El Bosque, sitio donde se observó la existencia y ubicación de las especies de interés para la tala solicitada, la cual se identifica y caracteriza en la siguiente tabla:

ÁRBOLES PARA TALAR

| Nombre Vulgar | Nombre Científico | Cantidad | Condiciones Fitosanitarias |
|---------------|-----------------------------|----------|--|
| Campano | <i>Samanea samán</i> | 2 | Presenta signos de necrosis y Chancro, además de afectaciones por plagas como el Comején (estado climax) Diámetros de 65 y 40 cms y Alturas totales de 11,5 metros |
| Maiz tostao | <i>Coccoloba acuminata</i> | 4 | Árboles totalmente secos Diámetros que oscilan entre 13-16 cms de DAP y alturas totales de 3,5 metros |
| Palma abanico | <i>Prichartdia pacifica</i> | 1 | Palma con afectaciones en el fuste |
| Tamarindo | <i>Tamarindus indica</i> | 1 | Árbol afectado con chancro y se encuentra en riesgo de amenaza que sus ramas y fuste afecten la biblioteca del parque |
| Roble | <i>Tabebuia rosea</i> | 15 | Se encuentran muchos individuos en una pequeña área, se recomienda entresacarlos con el fin de brindar mejores condiciones a los individuos seleccionados |
| Almendro | <i>Terminalia catapa</i> | 1 | Se encuentra afectando el suelo del parque construido, además está en avanzado estado de afectación de chancro, presenta ataques de comején y fuera de lo anterior su ubicación no permite culminar las obras. |

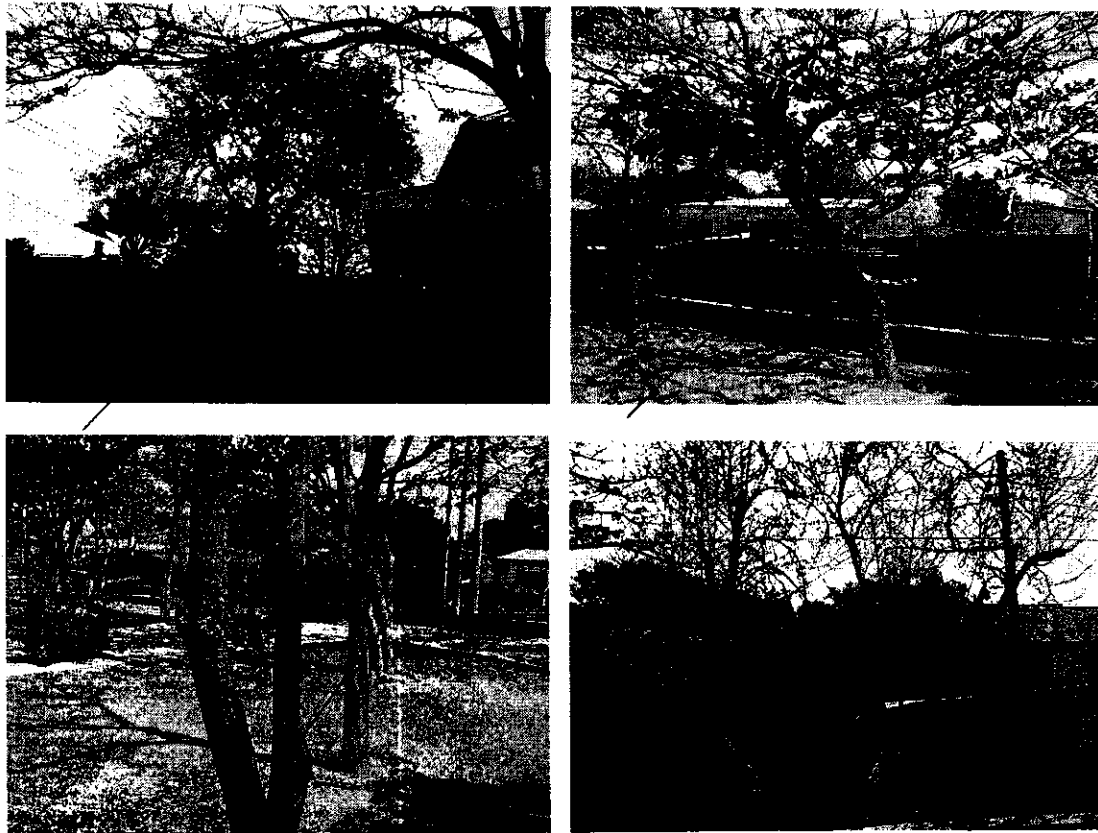
Durante la viista de inspeccion ocular se observo que los arboles de la Especie frutal Tamarindo (Tamarindus indica) los cuales se encuentra afectando el suelo del parque construido, presentando un estado avanzado, mas la afectación de chancro, esta especie presenta ataques de comején y su ubicación no permite culminar las obras civiles necesarias en la construcción de la biblioteca del parque.

Los árboles de la especie forestal Roble (Tabebuia rosea) Se requiere hacer una entresaca ya que existen muchos totalmente seco Individuos en un área muy pequeña.

Especie forestal Campano (Sammanea samán) ubicado en inmediaciones de la cacha de microfútbol construida, este individuo Presenta signos de necrosis y Chancro, además de afectaciones por plagas como el Comején, sus ramas se caen constantemente poniendo en riesgos a transeúntes del sector y en su momento a las personas que visiten el parque.

Los árboles de la especie forestal Maíz tostao (Coccoloba acuminata), se encuentran secos, por lo que se hace necesaria su erradicación y remplazo”.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Evidencia de los árboles a talar

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones descritas, se concluye que estas especies por ser de porte alto en su etapa climax, no son recomendable que estén sembradas en andenes o en áreas de zonas verdes con espacio muy reducido y menos en cercanías a inmuebles, por lo que verificado lo expuesto por la solicitante, técnicamente se considera viable autorizar la erradicación de 24 árboles de diversas especies ubicados en el parque Sagrado Corazón del barrio El Bosque, zona urbana de la Ciudad de Maicao - La Guajira, los árboles autorizados a erradicar son: 2 Campanos (Sammanea samán), 4 Maíz Tostao (Coccoloba acuminata), 1 Palma abanico (Prichartdia pacifica), 1 Tamarindo (Tamarindus indica), entresaca de 15 Robles (Tabebuia rosea) y un Almendro (Terminalia catapa).



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Junta de Acción Comunal del Barrio EL BOSQUE del Municipio de Maicao, a través de su presidenta la señora LICETH CAROLINA URIETA, identificada con la C.C. N° 56.090.313, para realizar la TALA de veinticuatro árboles de diferentes especies, relacionados en la parte motiva ubicados en el Parque Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Maicao – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal del Barrio EL BOSQUE del Municipio de Maicao, identificada con el NIT N° 900.283.772-6 deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Auto, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 297.830), liquidados a 0,05 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Acción Comunal del Barrio EL BOSQUE del Municipio de Maicao, por la erradicación autoriza deberá realizar lo siguiente:

- ❖ Realizar una arborización con árboles frutales y ornamentales, mas la adecuación de las zonas verdes en el parque intervenido, los árboles frutales y/o ornamentales que se siembren en compensación deberán tener altura que oscilen entre 0,80 y 1:50 metro, con buen estado fitosanitario.
- ❖ Los árboles sembrados se deben proteger y hacerles riegos periódicos y controles fitosanitarios.
- ❖ Presentar a Corpoguajira un informe de las actividades de tala realizada en el parque Sagrado Corazón de Jesús, que incluya las siembras realizadas en compensación por la tala autorizada.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Constatar que se deposite el material vegetal (Hojas, ramas y fuste) que resulte de la tala de los árboles, debe recogerse y llevarlo al Botadero Municipal.
- ❖ Los trabajos deben ser realizados por personal con experiencias en esas actividades.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la presidenta de Junta de Acción Comunal del Barrio El Bosque del Municipio de Maicao, o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.




ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2014.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M